JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 317 3795284
Restrepo – Valle del Cauca

ONSTANCIA SECRETARIAL: abril veinte (20) de 2022. A Despacho de la señora Juez, se allega memorial por parte del Togado demandante solicitando Recurso de Reposición por error en la providencia, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2021-00248-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	DECLARACION DE PERTENENCIA POR RECONVENCION – REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00248-00
DEMANDANTE:	JORGE URIEL PEREZ RENDON
DEMANDADO:	MONICA MARIA OSSA VERGARA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 186

Restrepo, Valle del Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y revisado el memorial que remite el Togado de la parte demandante en el cual presenta recurso de reposición debido a que existe un error en el resuelve del Auto Interlocutorio No. 23 del 31 de enero del 2022, en la parte motiva pues se exhiben unas partes que no corresponden a la realidad del proceso.

Analizado el caso se observa que por error involuntario del Despacho se dispuso en su numeral PRIMERO: "*ADMITIR la presente demanda de Reconvención de Declaración de Pertenencia de menor cuantía, presentada por las señoras MARTHA STELLA RUIZ CASTRILLON y LUZ STELA CASTRILLON GOMEZ, a través de Apoderado Judicial, en contra de los señores DAISSY BENITEZ RUIZ, WILSON CASTRILLON PEÑA, ABRAHAM RUIZ ALVEAR y las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio*." Presentando un error ya que se debió establecer de manera correcta: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por reconvención, presentada por el señor JORGE URIEL PEREZ RENDON, a través de Apoderado Judicial, en contra de la señora MONICA MARIA OSSA y las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 317 3795284
Restrepo – Valle del Cauca

La providencia antes mencionada contiene un error en la parte resolutiva por error en cambio de palabras que influyen en su trámite por ello se hace necesaria su corrección. (Inciso 3°- Art. 286 C.G.P.).

En concordancia con lo anterior este despacho judicial se abstendrá de pronunciarse sobre el Recurso de Reposición, pues no tiene certeza sobre si las aclaraciones esbozadas en este proveído son suficientes en punto a los requerimientos hechos por el mandatario judicial demandante, por lo cual se conmina al togado para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído y si a bien lo tiene, interponga los recursos a que hubiere lugar.

Por último, respecto del memorial que allega el profesional del Derecho aportando las fotografías de la instalación de la valla, debe informar el Despacho que, revisadas las fotografías, se observa que las mismas se ajustan a lo normado en el Art. 375 num. 7 del C.G.P., por lo anterior deben tenerse por válidas las mismas.

En consecuencia, el JUZGADO,

D I S P O N E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del Auto Interlocutorio No. 23 del 31 de enero del 2022, el cual quedará:

"PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia de menor cuantía por reconvención, presentada por el señor JORGE URIEL PEREZ RENDON, a través de Apoderado Judicial, en contra de la señora MONICA MARIA OSSA y las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio."

SEGUNDO: TENER el presente Auto como parte integral del Auto Interlocutorio No. 23 del 31 de enero del 2022.

TERCERO: ABTENERSE de pronunciarse sobre el recurso de reposición incoado por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

CUARTO: TENER POR VALIDAS las fotografías de la valla que aporta el Apoderado Judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 317 3795284
Restrepo – Valle del Cauca

N O T I F Í Q U E S E

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 22

El auto anterior se notifica hoy 21 abril 2022 a las 8 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08983b9812c972bcf3f014248498cadff5f1d20add18dc8c11c157b0559c853**
Documento generado en 20/04/2022 05:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica